

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

339356

Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de concesión y denegación de las ayudas de la convocatoria de ayudas económicas para el curso 2020-2021 para contribuir al sostenimiento de las escuelas de música y danza públicas de las Illes Balears reconocidas por la Consejería de Educación y Formación Profesional los titulares sean administraciones públicas territoriales, corporaciones locales o patronatos municipales

Antecedentes

1. El día 17 de abril de 2021 se publicó en el BOIB núm.51 la Resolución del Consejero de Educación y Formación Profesional de 15 de abril de 2021 por la que se convocan ayudas económicas para el curso 2020 hasta 2021 para contribuir el sostenimiento de las escuelas de música y danza públicas de las Illes Balears reconocidas por la Consejería de Educación y Formación Profesional los titulares sean administraciones públicas territoriales, corporaciones locales o patronatos municipales.
2. La Resolución del Consejero de Educación y Formación Profesional de 30 de abril de 2021 modifica la Resolución del Consejero de Educación y Formación Profesional de 15 de abril de 2021 por la que se convocan ayudas económicas para el curso 2020 a 2.021 para contribuir al sostenimiento de las escuelas de música y danza públicas de las Illes Balears reconocidas por la Consejería de Educación y Formación Profesional los titulares sean administraciones públicas territoriales, corporaciones locales o patronatos municipales, a fin de que la entidad beneficiaria pueda subcontratar, hasta el 100%, la actividad y gestión de la escuela de música y / o danza.
3. Se han presentado un total de veintidós solicitudes dentro del plazo establecido por la convocatoria.
4. El día 17 de junio de 2021 se constituyó la comisión evaluadora que, tras revisar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en la Resolución de convocatoria, emitió el informe preceptivo en base al que, el director general de Planificación, Ordenación y Centros dictó la propuesta de resolución provisional de concesión de las ayudas.
5. El día 28 de junio de 2021 se publicó en la web de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros (<http://dgplacen.caib.es>) la Propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de las ayudas de la convocatoria de ayudas económicas para el curso 2020-2021 para contribuir al sostenimiento de las escuelas de música y danza públicas de las Illes Balears reconocidas por la Consejería de Educación y Formación Profesional los titulares sean administraciones públicas territoriales, corporaciones locales o patronatos municipales. Las entidades interesadas han dispuesto de diez días hábiles tal y como establece el punto duodécimo de las Normas generales y particulares de las ayudas económicas para el curso 2020-2021 para contribuir al sostenimiento de las escuelas de música y danza públicas de las Illes Balears reconocidas por la Consejería de Educación y Formación Profesional los titulares sean administraciones públicas territoriales, corporaciones locales o patronatos municipales. Durante este periodo no se ha presentado ninguna alegación.
6. Día 20 de junio de 2021, el director general de Planificación, Ordenación y Centros ha dictado la propuesta de resolución definitiva de concesión y denegación de las ayudas de la convocatoria de ayudas económicas para el curso 2020-2021 para contribuir al sostenimiento de las escuelas de música y danza públicas de las Illes Balears reconocidas por la Consejería de Educación y Formación Profesional los titulares sean administraciones públicas territoriales, corporaciones locales o patronatos municipales.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre).
4. La Orden de la Consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11 de abril).



5. Resolución de la Consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores de 28 de noviembre de 2019 por la que se modifica el anexo al Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2018 a 2020, aprobado mediante la acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2018 (BOIB núm. 166, de 10 de diciembre de 2019).

6. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2021 (BOIB Núm.11 de 26 de enero de 2021) por el que se prorroga la vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2018 -2020.

Por todo ello y de acuerdo con el procedimiento establecido por la legislación vigente en materia de subvenciones, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la concesión de las ayudas solicitadas, con las cuantías resultantes a todas las entidades que se relacionan en el Anexo 1.
2. Aprobar la denegación de las ayudas solicitadas, por la causa que se expone, a las entidades que se relacionan en el Anexo 2.
3. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.
4. Hacer pública esta resolución en la página web (<http://dgplacen.caib.es>).

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

El recurso potestativo de reposición se entiende desestimado si no se ha resuelto y no se ha notificado la resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la interposición. En este caso, queda expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativa en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Contra esta Resolución, también se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998.

Palma, 30 de julio de 2021

El consejero de Educación y Formación Profesional

Martí Xavier March i Cerdà

ANEXO 1 AYUDAS CONCEDIDAS

SOLICITUD	CIF	Cantidad Concedida
Ajuntament d'Alcúdia	P0700300G	11.998,58 €
Ajuntament d'Algaida	P0700400E	8.947,63 €
Ajuntament d'Artà	P0700600 J	10.835,66 €
Ajuntament de Campos	P0701300F	4.699,56 €
Ajuntament de Capdepera	P0701400D	9.282,82 €
Ajuntament d'Esporles	P0702000A	13.674,55 €
Fundació Felanitx per a la Música i les Arts Escèniques	G57521098	16.253,49 €
Ajuntament d'Inca	P0702700F	10.753,57€
Ajuntament de Manacor	P0703300D	17.368,52 €
Ajuntament de Montuïri	P0703800C	4.063,37 €
Ajuntament de Muro	P0703900A	9.234,94 €



Ajuntament de Palma	P0704000I	12.025,94 €
Ajuntament de Pollença	P0704200E	12.881,03 €
Ajuntament de Porreres	P0704300C	6.060,85 €
Ajuntament de Sa Pobla	P0704400A	9.604,33 €
Ajuntament de Santa Margalida	P0705500G	4.090,73 €
Ajuntament de Sta. M ^a del Camí	P0705600E	6.457,62 €
Ajuntament de Santanyi	P0705700C	8.981,83 €
Ajuntament de Sóller	P0706100E	4.077,05 €
Ajuntament de Valldemossa	P0706300A	3.940,24 €
Ajuntament de Vilafranca	P0706500F	4.980,0 €
Ajuntament de Sant Josep de sa Talaia	P0704800B	9.228,10 €
Consell Insular de Formentera	P0702400C	7.750,51 €
Ajuntament d'Alaior	P0700200I	5.705,14 €
Ajuntament de Ciutadella	P0701500A	23.107,86 €
Ajuntament des Mercadal	P0703700E	13.996,06 €

ANEXO 2
AYUDAS DENEGADAS

a) Solicitud realizada por:

Ajuntament de Son Servera

Patronat Municipal de Música de Eivissa

Motivo denegación:

No haber entregado a la Consejería de Educación y Formación Profesional el Documento de Organización de la Escuela (DOE) del curso 2020-2021, antes del 28 de febrero de 2021. (Punto sexto 1 b) de las "Normas generales y particulares de las ayudas económicas para el curso 2020-2021".

b) Solicitud realizada por:

L'Ateneu Musical de Ferreries (órgano titular y gestor de la Escuela de Música de l'Ateneu Musical de Ferreries con el patrocinio del Ajuntament de Ferreries)

Motivo denegación:

No tener la categoría de escuela de música y / o danza pública reconocida por la Consejería de Educación y Formación Profesional según el Decreto 37/1999 de 9 de abril de 1999, por el que se regulan las escuelas de música y danza de la comunidad autónoma de las Illes Balears, en fecha anterior a la de la publicación de esta Resolución. Los titulares de la escuela deben ser administraciones públicas territoriales, corporaciones locales o patronatos municipales. " (Punto sexto 1 a) de las "Normas generales y particulares de las ayudas económicas para el curso 2020 hasta 2021".

